

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

CIRCULAR N° 1014

VISTOS : Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: NORMAS PARA LA CONTRATACION DEL SEGURO DE INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA CIRCULAR N° 521.

I. INTRODUCENSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES A LA LETRA B. DE LA CIRCULAR N° 521.

1. El texto del numeral 6 se reemplaza por lo siguiente:

"El resultado de la licitación deberá ser publicado durante tres días seguidos, en al menos uno de los diarios de mayor circulación del domicilio social de la Administradora, dentro de los 20 días contados desde la apertura de las Ofertas. Dicha publicación deberá, al menos, contener el nombre o razón social de los oferentes y el monto de la prima cobrada por cada uno de ellos, debiéndose indicar cuál o cuáles aseguradoras fueron seleccionadas."

2. El texto del numeral 9 se reemplaza por el siguiente:

"El contrato de seguro deberá constar por Escritura Pública, la que deberá otorgarse antes del vencimiento del contrato que se encuentre vigente, y en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de la publicación de los resultados de la licitación".

3. El texto del numeral 11 se reemplaza por el siguiente:

"Dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de celebración del o los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia, las Administradoras deberán remitir a esta Superintendencia lo siguiente:

- a. Dos copias autorizadas de la Escritura Pública en que constan el o los contratos de seguro de invalidez y sobrevivencia suscritos.
- b. Fotocopia de las publicaciones del resultado de la licitación, indicando la fecha y los diarios en que fueron realizados.
- c. El análisis comparativo del costo de prima y ajustes por siniestralidad si

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

corresponde, de cada una de las Ofertas recibidas, que permitieron a esa Administradora concluir que la o las Compañías de Seguros seleccionadas y sus respectivas Ofertas mejor representan los intereses de la Administradora y de sus afiliados".

d. Todos los elementos que consideró en su análisis para decidir la adjudicación del contrato, tales como solvencia de la Compañía, políticas de inversión, etc."

4. El texto del numeral 12 se reemplaza por lo siguiente:

"Las Administradoras que efectúen un llamado a licitación del seguro de invalidez y sobrevivencia, dentro del plazo de cinco días a contar de la fecha de la publicación, deberán remitir a esta Superintendencia:

- Fotocopia de la publicación, especificando fechas y diario en que fueron realizadas y,
- Copia de las Bases de la Licitación".

II VIGENCIA

La presente Circular entrará en vigencia, a contar de esta fecha.

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE

Santiago, 26 de Marzo de 1998